

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DISTRITO NORTE DE ILLINOIS  
DIVISIÓN ESTE**

MANUEL BARRIOS, et al.,

*Demandantes,*

v.

THE CITY OF CHICAGO,

*Demandada.*

N.º 1:15-cv-02648

Honorable Joan B. Gottschall

**AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA  
Y AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEFINITIVA**

**LEA CUIDADOSAMENTE ESTE AVISO. MEDIANTE ESTE AVISO SE LE INFORMA ACERCA  
DE UNA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN QUE PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.**

*Un tribunal federal autorizó este aviso.*

*Esto no es una oferta de representación por parte de un abogado o un aviso de demanda en su contra.*

**Usted podría tener derecho a un pago si es miembro del Grupo de la conciliación que se describe en este Aviso.** La propuesta de Acuerdo de conciliación se relaciona con la Ciudad de Chicago, la cual ha acordado crear un Fondo de conciliación en efectivo de cuatro millones novecientos cincuenta mil dólares con cero centavos (\$4,950,000.00), del cual 356 individuos elegibles podrán recibir pagos en efectivo. Si usted es una de las personas que poseía uno de los 356 vehículos, el pago en efectivo al que presuntamente tendría derecho se determinó utilizando datos de Kelley Blue Book, teniendo en cuenta el valor justo de mercado de su vehículo al momento en que fue incautado.

Usted puede ser miembro del Grupo de la conciliación si era propietario de uno de los 356 vehículos que fueron incautados por la Ciudad de Chicago en virtud del art. 7-24-225 del Código Municipal de Chicago por un delito vinculado con drogas en el estado de Illinois, en cuyo caso, la retención no dio lugar al decomiso del vehículo y la Ciudad de Chicago inició un contacto con la compañía financiera (acreedor prendario) o el arrendador del vehículo y exigió a la compañía que tomara posesión del vehículo, durante el período comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y el 1 de agosto de 2015 y, como consecuencia de ello: (1) se lo privó de forma permanente de su vehículo debido a que el acreedor prendario tomó posesión de su vehículo o (2) se lo privó de manera temporal del uso y de la posesión de su vehículo.

Puede confirmar si es una de las personas elegibles en virtud de la definición anterior al ver si su nombre aparece en la lista de “propietarios” en [www.impoundclass.com/Owners](http://www.impoundclass.com/Owners).

## INFORMACIÓN BÁSICA

### **¿Por qué recibí este Aviso?**

Usted recibió este Aviso por alguno de los siguientes motivos: (i) porque lo solicitó; o (ii) porque los registros de la Ciudad de Chicago indican que usted puede haber sido el propietario de un vehículo incautado por el Departamento de Policía de Chicago durante el Período de la conciliación en la demanda colectiva por un delito relacionado con narcóticos. Si usted fuera el propietario de alguno de estos vehículos, podría ser miembro del Grupo de la conciliación.

### **¿De qué trata la demanda?**

En la demanda, se alega que el Departamento de Policía de Chicago llevó a cabo injustamente una presunta política, patrón o práctica de privación a los propietarios de vehículos retenidos por posibles delitos vinculados con drogas, al ponerse en contacto con la compañía financiera (acreedor prendario) o el arrendador del vehículo y luego transferir el vehículo a dichas compañías sin proporcionar al propietario del vehículo una audiencia de decomiso o la oportunidad equitativa de recuperar su vehículo, lo cual infringió los derechos de debido proceso del propietario.

Al aceptar la propuesta de conciliación que se describe en este Aviso, la Demandada no admite de ninguna manera la verdad de estas acusaciones, y niega cualquier y todo acto ilícito.

### **¿Qué es un “acreedor prendario”?**

Un acreedor prendario es un prestamista que legalmente tiene un derecho sobre uno de sus bienes hasta que usted cancele la deuda en su totalidad. El prestamista, que puede ser un banco, una institución financiera o una parte privada, tiene un gravamen, o un derecho legal, sobre el bien porque le prestó el dinero a usted para comprarlo.

### **¿Cómo presento un reclamo?**

Se adjunta a este Aviso un Formulario de reclamo. **DEBE COMPLETAR Y FIRMAR EL FORMULARIO DE RECLAMO Y ENVIARLO AL ADMINISTRADOR DE RECLAMOS, POR CORREO POSTAL DE LOS EE. UU., FAX, ENTREGA EN MANO O CORREO ELECTRÓNICO (EN FORMATO PDF):**

**Barrios et al. v. City of Chicago  
c/o JND Legal Administration  
P.O. Box 91209  
Seattle, Washington 98111  
Llamada gratuita: 1-888-383-0341  
Correo electrónico: [info@impoundclass.com](mailto:info@impoundclass.com)  
Sitio web: [www.impoundclass.com](http://www.impoundclass.com)**

**EL FORMULARIO DE COMPROBANTE DE RECLAMO DEBE RECIBIRSE A MÁS TARDAR EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. SI NO PRESENTA SU FORMULARIO DE RECLAMO FIRMADO DENTRO DE DICHO PLAZO, SE CONSIDERARÁ QUE HA RENUNCIADO A SU DERECHO DE RECIBIR UN PAGO DEL FONDO DE CONCILIACIÓN.**

**Debe completar el Formulario de comprobante de reclamación para ser elegible para recibir cualquier tipo de beneficio de la Conciliación, y el Formulario de reclamo debe recibirse a tiempo y conforme a este Aviso.** Tenga en cuenta que, en algunos casos, el Administrador de reclamos podrá requerirle que envíe documentación escrita que respalde su Comprobante de reclamo. Si usted es parte del Grupo y no hace nada, no se le pagará nada y perderá su derecho a presentar una demanda separada.

Como miembro del Grupo de la conciliación, usted quedará obligado por todos los procedimientos, resoluciones y sentencias que se emitan en relación con la propuesta de conciliación y el Acuerdo de conciliación, lo que incluye la exoneración, el pacto de no demandar y la desestimación sin derecho a reclamar nuevamente que se describen a continuación.

#### **¿Qué sucede si no deseo participar de la conciliación?**

Si no desea ser miembro del Grupo de la conciliación y participar en la propuesta de Conciliación, debe enviar una declaración firmada a tal efecto, en donde incluya su nombre, dirección y número de teléfono, al Administrador de reclamos identificado anteriormente.

**PARA QUE SU PRESENTACIÓN SE CONSIDERE OPORTUNA Y USTED PUEDA EXCLUIRSE EFECTIVAMENTE DE LA CONCILIACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE RECLAMOS DEBE RECIBIR SU AVISO DE EXCLUSIÓN COMPLETADO Y FIRMADO A MÁS TARDAR EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. SI EL ADMINISTRADOR DE RECLAMOS NO RECIBE EL AVISO DENTRO DE ESE PLAZO, SE CONSIDERARÁ QUE RENUNCIÓ A SU DERECHO DE EXCLUIRSE Y QUEDARÁ OBLIGADO POR TODAS LAS RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DICTADAS EN RELACIÓN CON LA CONCILIACIÓN.**

Si decide excluirse de la conciliación y del Grupo de la conciliación, no recibirá ningún pago según la propuesta de conciliación y no tendrá lugar la exoneración de sus reclamos. Tampoco tendrá derecho a realizar comentarios ni formular objeciones respecto de la propuesta de Conciliación.

#### **¿Hay algún límite en la cantidad que puedo cobrar?**

Un Administrador de reclamos contratado por los Abogados del grupo administrará la conciliación. El Administrador de reclamos analizará todos los reclamos y determinará si son válidos.

Las personas elegibles podrán recibir un pago único que puede llegar, como máximo, al valor justo de mercado de su vehículo al momento en que se retuvo. La cantidad total de dinero disponible del Fondo de la conciliación para reclamos aprobados está limitada a \$4,950,000.00, menos los honorarios de abogados, pagos de incentivo a los Demandantes nombrados y Gastos administrativos. Si se alcanza o se supera ese límite, su reclamo se prorrateará en función de la cantidad de Miembros del grupo que presenten Comprobantes de reclamo válidos y oportunos.

Si la cantidad de reclamos válidos y oportunos presentados es menor que los fondos disponibles para el pago de reclamos, entonces la diferencia entre el monto total de reclamos aprobados y el Fondo de la conciliación se pagará a la Ciudad de Chicago.

#### **¿Cómo se determina la validez de un reclamo?**

Un Administrador de reclamos determinará si un reclamo es oportuno, válido y pagadero del Fondo de la conciliación a partir de la información que usted brinde en el Formulario de reclamo y la documentación de respaldo que usted proporcione, así como la información proporcionada por la Ciudad. El Administrador de reclamos tiene autoridad plena y final para determinar si un reclamo debe considerarse válido y pagarse, y su

decisión será definitiva. En caso de que se deniegue su reclamo, se le concederán siete (7) días adicionales para proporcionar documentación adicional que respalde su reclamo. La denegación del reclamo puede ser apelada ante el Tribunal de Distrito. Si su reclamo es denegado, el Administrador de reclamos le proporcionará información sobre cómo apelar la decisión negativa.

### **¿Quiénes son los abogados designados para representar al Grupo de la conciliación?**

El Tribunal ha designado a los siguientes letrados como Abogados del grupo para representar al Grupo de la conciliación:

Edward R. Moor  
Moor Law Office, P.C.  
One North LaSalle Street, Suite 600  
Chicago, Illinois 60602

Paul J. Lytle  
Lytle & Milan, LLC  
1142 W. Madison St., Suite 306  
Chicago, Illinois 60607

### **¿Cómo se les pagará a los abogados?**

Desde que se inició la demanda, el 28 de marzo de 2015, los abogados que representan al Grupo de la conciliación han dedicado recursos y efectuado gastos sustanciales en la consecución de los reclamos planteados en este litigio en nombre de los Demandantes y los Miembros del grupo de la conciliación, sobre la base de honorarios puramente contingentes, y estos bufetes no han recibido ninguna compensación por sus servicios o el reembolso de sus gastos. Como parte de la propuesta de Conciliación, los Abogados del grupo le pedirán al Tribunal que apruebe honorarios de abogados por un monto que no exceda el 33% o \$1,650,000.00 del Fondo de la conciliación y para el reembolso de los gastos.

### **¿Debo contratar a mi propio abogado?**

No es necesario que contrate a su propio abogado, pero puede hacerlo. Sin embargo, si desea que su propio abogado hable por usted o comparezca ante el Tribunal, debe presentar un Aviso de comparecencia. La contratación de un abogado que comparezca en su representación en la demanda será a su propio costo.

### **COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN**

### **¿Puedo hacer comentarios u objeciones respecto de la propuesta de Conciliación?**

Si tiene algún comentario o está en desacuerdo en relación con algún aspecto de la propuesta de Conciliación, puede expresar su opinión al Tribunal por escrito. La respuesta escrita debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y una breve explicación del comentario o del motivo de objeción. Su respuesta escrita debe identificar claramente a todos y cada uno de los testigos, junto con sus testimonios, documentos y pruebas de cualquier otro tipo que usted anticipe que se presentarán en la Audiencia de aprobación definitiva. El documento debe estar firmado para garantizar que el Tribunal lo analice. La respuesta **debe recibirse a más tardar el 18 de noviembre de 2020**, y enviarse por correo postal a:

Clerk of Court  
Everett McKinley Dirksen United States Courthouse  
219 South Dearborn Street  
Chicago, Illinois 60604

Su documento debe indicar claramente que se relaciona con el número de acción civil 15-cv-02648.

También debe enviar una copia de su comentario u objeción por correo de primera clase a uno de los abogados del Grupo de la conciliación indicados anteriormente y a uno de los abogados de la Demandada indicados a continuación, a más tardar el 18 de noviembre de 2020:

Allan T. Slagel  
Jonathan B. Amarilio  
Anne L. Yonover  
Taft Stettinius & Hollister LLP.  
111 E. Wacker Drive, Suite 2800  
Chicago, Illinois 60601

**Desestimación sin derecho a reclamar nuevamente, aprobación de la Propuesta de conciliación y exoneración de reclamos**

Si el Tribunal aprueba la propuesta de Conciliación, dictará una sentencia en la cual desestime el litigio sin posibilidad de invocar nuevamente ninguno de los reclamos contra la Demandada. Además, la Demandada recibirá, del Grupo de la conciliación (excepto quienes hayan optado oportunamente por excluirse de la Conciliación), una exoneración y liberación de todos los reclamos, intimaciones, acciones, demandas y fundamentos de demanda que uno de los Miembros del grupo de la conciliación hubiera o pudiera haber presentado, que tenga actualmente o pueda haber tenido en trámite, o que en algún momento futuro pueda iniciar contra alguna de las Demandadas, en cualquier foro, ya sean conocidos o desconocidos, invocados o no, en virtud de cualquier ley, disposición, régimen de derecho común o equidad, que se relacionen de cualquier manera, directa o indirectamente, con los hechos, actos, eventos, transacciones, acontecimientos, conductas, declaraciones, omisiones, circunstancias u otros asuntos a los que se haga referencia en cualquier reclamo planteado en el litigio.

Esto significa que los Miembros del grupo de la conciliación que no hayan optado por excluirse de la conciliación no podrán nunca más iniciar, continuar o ser parte de ningún reclamo o demanda contra la Ciudad de Chicago, o el Departamento de Policía de Chicago o sus empleados, personal o representantes, en relación con la incautación de sus vehículos. Si usted entra dentro de la definición de grupo y no desea que se le impida iniciar, continuar o ser parte de dicha demanda, debe excluirse del Grupo de la conciliación y de la propuesta de Conciliación como se explicó anteriormente.

**Audiencia de aprobación definitiva del Tribunal**

El Tribunal de Distrito de EE. UU. llevará a cabo una Audiencia de aprobación definitiva el 18 de diciembre de 2020 a las 9:30 a. m. para analizar si la propuesta de Conciliación resulta justa, razonable y adecuada. La audiencia se llevará a cabo por teleconferencia. En la Audiencia, el Tribunal podrá decidir si aprueba la propuesta de Conciliación y la solicitud de honorarios de abogados y el reembolso de gastos. Si se hubieran recibido comentarios u objeciones oportunamente, el Tribunal los considerará en ese momento.

Nota: La Audiencia podrá postergarse a una fecha u hora diferentes sin aviso adicional. La información actualizada se publicará en el sitio web de la conciliación, [www.impoundclass.com](http://www.impoundclass.com).

### **¿Debo asistir a la audiencia de aprobación definitiva?**

No es necesario que asista, incluso si envió correctamente una respuesta escrita por correo postal. Si usted o su abogado personal aun así desean asistir a la Audiencia, puede comunicarse con el Administrador de reclamos al 1-888-383-0341 o por correo electrónico a [info@impoundclass.com](mailto:info@impoundclass.com), o puede comunicarse con los Abogados del grupo, para obtener la información necesaria para asistir por teléfono. Sin embargo, no es necesario que ninguno de los dos asista. Siempre y cuando su comentario u objeción hayan sido recibidos dentro del plazo, el Tribunal lo considerará.

Si desea que su propio abogado en lugar de los Abogados del grupo hable en la Audiencia de aprobación definitiva, debe entregar al Tribunal un documento que se llama “Aviso de comparecencia”. El Aviso de comparecencia debe incluir el nombre y el número de la demanda, Número de acción civil: 15-cv-02648, y debe indicar que desea registrar una comparecencia a la Audiencia de aprobación definitiva. También debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Su Aviso de comparecencia **debe ser recibido a más tardar el 18 de noviembre de 2020**. Usted no podrá hablar en la Audiencia si solicita ser excluido del Grupo de la propuesta de conciliación o si no presenta un Formulario de reclamo ahora.

El Aviso de comparecencia debe presentarse ante el Tribunal en la siguiente dirección:

Clerk of Court  
Everett McKinley Dirksen United States Courthouse  
219 South Dearborn Street  
Chicago, Illinois 60604

El Aviso de comparecencia debe presentarse utilizando el siguiente Número de acción civil: 15-cv-02648.

### **OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

### **¿Dónde puedo obtener más información?**

Puede examinar y copiar los documentos legales presentados ante el Tribunal en cualquier momento durante el horario de atención regular en la Secretaría del Tribunal: Clerk of Court Everett McKinley Dirksen United States Courthouse, 219 South Dearborn Street, 20<sup>th</sup> Floor, Chicago, Illinois 60604.

Además, si tiene alguna pregunta sobre la demanda o este Aviso, puede:

- Comunicarse con el Administrador de reclamos al: 1-888-383-0341 o por correo electrónico a [info@impoundclass.com](mailto:info@impoundclass.com).
- Visite el sitio web: [www.impoundclass.com](http://www.impoundclass.com).

**NO SE COMUNIQUE CON LA JUEZA O SU PERSONAL.**